



Tomás Domínguez Bautista

NOTARIO

La Cámara, 35

AVILÉS

Núm.

559

Escritura de

PODER

Otorgada por

DON ENRIQUE LOPEZ FERNANDEZ. -

A favor

DON HONORATO DA PAIXÃO FRANCISCO KONDJASILI.-

AVILÉS, a

10-6-20



CHENRIQUE

2019



EZ7853253

CH.-

PODER ESPECIAL.-**NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.-----**

En **AVILES**, mi residencia a diez de Junio del año dos mil veinte.-----

Ante mi, **TOMAS DOMINGUEZ BAUTISTA**, Notario del Ilustre Colegio de Asturias:-----

-----COMPARECE:-----

DON ENRIQUE LOPEZ FERNANDEZ, mayor de edad, divorciado, Abogado, y vecino de Salinas, Calle Alcalde Luis Treillard, número 6-Piso 4ºB., Concejo de Castrillón, Asturias, España, y con Pasaporte Español, número PAI311731., del que obtengo un testimonio de sus paginas números 2 y 3 enteras e incorporo a la presente matriz.-----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.-----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto, y:-----

-----OTORGA:-----

Que, confiere **PODER** tan bastante como en derecho sea necesario, a favor de **DON HONORATO DA PAIXÃO FRANCISCO KONDJASILI**, mayor de edad, soltero y con domicilio en la Casa número 205 del Barrio Bangula , municipio de Cuanhama, Provincia de Cune-ne, República de Angola, y Pasaporte de la Repúblí-ca de Angola, número N2508804 y con Billete de Iden-tidad de la República de Angola, número 000086302CE035, para que en su nombre y representación, y aunque incida en la figura jurídica de auto-contrato, doble o múltiple representación o en cualquier otro supuesto de contraposición de intereses, pueda ejercitar las siguientes: -----

-----FACULTADES-----

I.- En la República de Angola, constituir, modificar, prorrogar, sociedades mercantiles, efectuando las aportaciones que tenga por convenientes, a cualquier título, designando y aceptando cargos en la Junta constituyente, que se celebre en el acto constitutivo para designar cargos



04/2019

y delegaciones, que, en su caso, podrá aceptar, aseverando que el compareciente no incurre en causa alguna de incompatibilidad o prohibición, y apoderando a cualquiera de los socios para que efectue las rectificaciones que puedan resultar necesarias como consecuencia de la calificación registral.-----

II.-Abrir cuentas corrientes, de crédito, Libretas de ahorro, o de cualquier naturaleza, a nombre del poderdante o conjuntamente con el Apoderado o otras personas de libre designación; realizar cuantas operaciones se refieran a dichas cuentas; ingresar y retirar cantidades de las mismas, con la salvedad expresa de retirar por parte del apoderado como máximo de la cantidad equivalente de **DOS MIL DOLARES AMERICANOS MENSUALES, (2.000 Dolares Americanos)**, y firmando al efecto talones, cheques y demás documentos librados contra las mismas, incluso

ordenar transferencias con cargo a dichas cuentas o libretas; constituir, transferir, modificar; así como disponer de los saldos de las cuentas de las que sea titular el poderdante; y, en suma, realizar todo lo permitido por la legislación y la práctica bancaria. -

III.- Comparecer, intervenir y representar al poderdante, ante toda clase de autoridades funcionarios y oficinas públicas estatales o paraestatales, autonómicas y regionales, provinciales y municipales, nacionales y extranjeras; así como entidades mercantiles de cualquier clase, y en general cualesquiera entidades de derecho público ó privado, y ante ellas presentar cualquier tipo de instancias, peticiones ó reclamaciones, e iniciar, seguir, tramitar y concluir cualquier tipo de expedientes o procedimientos administrativos, cuando por esta se requiere la comparecencia de la poderdante, pudiendo ejercitar cuantos derechos y recursos puedan competir a la poderdante. -----

IV.- Para que pueda personarse ante, toda clase de autoridades funcionarios y oficinas públicas estatales o paraestatales, autonómicas y regionales,



04/2019

EZ7853255



provinciales y municipales, nacionales y extranjeras; y ante las mismas, solicite, tramite, obtenga, firme y retire, la documentación perteneciente al Poderdante, ó cualquier otra que precise el mismo y en los que este interesado el poderdante ó cualquier tipo de documento que precise el mismo, hasta su total culminación y obtención; asimismo le faculta para realizar las gestiones que tenga por conveniente el Apoderado, todas ellas relacionadas con la obtención de cualquier documento que precise el compareciente, sin limitación alguna.-----

V.-Comparecer ante toda clase de Centros y Organismos del Estado, Provincias, Municipios, Entes Autonómicos, Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comités, Juntas, Jurados y Comisiones, y en cualquiera otro organismo extranjero y en ellos, instar, seguir y terminar como actos, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de

expedientes, juicios y procedimientos, civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos, laborales, de todos los grados, jurisdicciones, e instancias; elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones, en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso de casación; y prestar cuando se requiera la ratificación personal, o la confesión en juicio. ----

VI.- Firmando a los fines indicados los documentos públicos ó privados que fuesen necesarios o pertinentes. -----

**QUEDA REDACTADO EL PODER QUE ANTECEDE CONFORME A
MINUTA FACILITADA POR EL PODERDANTE.** -----

PROTECCION DE DATOS PERSONALES.- Identifico al señor compareciente por su documento antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del



04/2019



EZ7853256



ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas,

autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cessionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. --

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Avilés, Calle La Cámara nº35. -----

Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la



04/2019

EZ7853257



Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

-----**OTORGAMIENTO**-----

Así lo otorgan el señor compareciente, a quién le hago de palabra las reservas y advertencias legales.-----

El señor compareciente lee íntegramente esta escritura, adecuada a la legalidad, por su elección; debidamente informado, y enterado de su contenido, la consiente y firma.-----

-----**AUTORIZACION**-----

De identificar al compareciente por su
reseñado documento nacional de identidad y de
cuanto se consigna en éste instrumento público,
extendido en cinco folios de papel timbrado de uso
exclusivo para documentos notariales, números
EZ7853247 y siguientes en orden, yo, el Notario,
DOY FE.- -----

Está la firma rubricada del compareciente.-----
Está mi signo, firma, rúbrica y el sello de la
Notaría. -----
Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3^a Ley
8/1989. -----

DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA.-----

----- DOCUMENTO UNIDO -----



EZ7853258
EZ7853252

04/2019

04/2019



ES COPIA LITERAL de su original, con el que concuerda y en donde dejo anotada esta expedición. Para el compareciente la libro, en seis folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números EZ7853253 y siguientes en orden. En Avilés, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.



F. Benítez



2019



EX6203539

LIZACION: Doña María Isabel Valdés-Solís Cecchini, Notario con residencia en Oviedo, DECANA de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias, LEGALIZO el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario de Avilés, Don Tomás Domínguez Bautista, puestos al pie del documento extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos Notariales, de la Serie EZ, y números 7853253 y los cinco siguientes en orden correlativo.-

Oviedo, 11 de Junio de 2020.


